



AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2025-1292 *Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de una plaza de Arquitecto, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expediente 2644/2022.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2025 las bases y la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de una plaza de Arquitecto en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días (20) naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022 EN EJECUCIÓN DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA.- Objeto de las bases.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, arquitecto municipal, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria del Ayuntamiento de Noja, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 104 de fecha 31 de mayo de 2022, y modificada en cumplimiento de la Sentencia n.º 78/2024, de 10 de abril de 2024 (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, procedimiento ordinario n.º 251/2022), mediante Decreto de Alcaldía n.º 671 de 17 de mayo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 103 de fecha 29 de mayo de 2024.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el art 61.6 y 61.7 del EBEP, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

Se convoca al concurso la plaza estructural con la siguiente categoría profesional:

— Plaza de personal laboral de Arquitecto municipal, área de urbanismo, Grupo A, Subgrupo A1.

Denominación de la plaza	Arquitecto
N.º de plazas	1
Régimen	Laboral
Grupo Profesional	A1
Sistema de selección	Concurso

CVE-2025-1292

La dedicación de la plaza descrita lo será al 100% de jornada de la habitual del Ayuntamiento.

La plaza vacante está dotada con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Noja. Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

El Ayuntamiento de Noja, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se compromete a asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de este proceso selectivo, adoptando las medidas apropiadas para la agilización de los mismos. A estos efectos se procurará preferentemente que la tramitación favorezca la presentación de los documentos electrónicamente, conforme el RD 203/2021, de 30 de marzo.

Concluido el proceso de selección por concurso, si el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación se encontrara ocupando la plaza objeto de convocatoria, se producirá la novación del tipo de contrato de laboral indefinido a laboral fijo.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

Este proceso selectivo se regirá, al margen de estas bases, en lo dispuesto en:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. o Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación universitaria de Arquitecto o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de suscripción del oportuno contrato de trabajo de personal laboral.

CUARTA. - Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo (Plaza de la Villa nº1, 39180, Noja) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes y, una vez presentada, sólo podrá instar su modificación motivadamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo.

Las instancias que en cada caso se presenten por los interesados, deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigible conforme a la convocatoria.
- c) Modelo de Instancia solicitando expresamente formar parte de este proceso selectivo.

d) Aquellos documentos, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia, ni aquella sobre la que existiendo la justificación documental en el Ayuntamiento no sea alegada por el interesado/a en su solicitud.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento de Noja (www.ayuntamientodenoja.com), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de 3 días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quienes en el citado plazo no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el acto que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la página web municipal. En la misma resolución se indicará la composición del órgano de selección.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

QUINTA.- Órgano de selección.

La composición del órgano de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección, publicándose en el BOC, tablón de

anuncios del Ayuntamiento y en su página web. La composición de la comisión incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

El órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, siendo el secretario, el de la corporación o funcionario municipal en quien delegue.

El personal de elección, designación política, representante de trabajadores o sindical, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la comisión de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, debiendo estar presentes en todo caso, el Presidente y el Secretario del Tribunal.

Serán de aplicación a los miembros del órgano de selección de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Contra los acuerdos del órgano de selección los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Noja recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

Los acuerdos del órgano de selección serán notificados a los interesados mediante la publicación en la página web municipal, no efectuándose notificaciones personales de los acuerdos adoptados.

SEXTA.- Del calendario del proceso.

Una vez comenzado el proceso, los anuncios relativos a este proceso se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Noja.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Noja.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso, ajustándose a lo siguiente:

a) Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de la documentación presentada a efectos de la baremación de los méritos alegados.

b) Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

c) A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

d) El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, y solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

La puntuación obtenida por cada aspirante se fijará con dos decimales y se desglosará estableciendo una puntuación para cada mérito a valorar según las presentes bases (en caso de que no se haya acreditado alguno de los méritos en estas bases la puntuación será 0,00).

Fase de concurso (máximo 10 puntos):

En la fase de concurso el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en estas bases específicas y de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Méritos profesionales (máximo 6 puntos).

Se valorará la experiencia por haber prestado servicios con carácter interino o temporal hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente manera:

Por haber prestado servicios como Arquitecto en la Administración Pública: Hasta un máximo de 6 puntos.

— Por haber prestado servicios como Arquitecto en la Administración Local: 0,07 puntos por mes trabajado.

— Por haber prestado servicios como Arquitecto en otras Administraciones: 0,05 puntos por mes trabajado.

Para la valoración de los servicios se aportará la siguiente documentación:

— En el caso de personal laboral se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias) y el informe de vida laboral actualizado que lo refleje. Igualmente se podrá acreditar por un certificado de la Administración donde ha trabajado, junto al informe de vida laboral actualizado. En el certificado deberá constar la denominación de la plaza donde ha prestado los servicios, tipo de vínculo, el período de prestación con indicación de la fecha de inicio y fin.

— En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y el de cese junto al informe de vida laboral actualizado que lo refleje. Igualmente se podrá acreditar por un certificado de la Administración, junto al informe de vida laboral. En el certificado deberá constar la denominación de la plaza, tipo de nombramiento, período de prestación, con indicación de la fecha de inicio y fin.

En todo caso será requisito imprescindible para otorgar la puntuación correspondiente que la certificación contenga los datos relativos al régimen jurídico de la prestación de servicios, con indicación del grupo o subgrupo de clasificación conforme al TREBEP.

Los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, no se valorarán.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

B) Méritos formativos (máximo 4 puntos).

Se valorará los méritos formativos con un máximo de 4 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por Titulos académicos o profesionales oficiales de nivel igual o superior y distinto al requerido para el acceso a la Plaza.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente conforme a la siguiente escala:

— Por cada titulación de igual nivel pero distinta a la requerida para el acceso al cuerpo escala o categoría correspondiente: 2 puntos.

— Por cada titulación superior a la requerida para el acceso al cuerpo escala o categoría correspondiente: 4 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

Se aportará copia compulsada del título, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

No se valorarán los títulos derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica o para el ejercicio de una profesión.

En el caso de haber realizado formación para la obtención de un título según el nuevo sistema de créditos ECTS (European Credit Transfer System), se deberá aportar el certificado del mismo, con la equivalencia de los créditos en horas, según acuerdo del centro educativo de que se trate.

De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas. Se valorarán las horas atendiendo a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Por estar en posesión de cursos de formación relacionados con la plaza objeto de convocatoria.

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de empleados públicos aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/ organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la/s plaza/s a estabilizar objeto de esta convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según plantilla y relación de puestos de trabajo municipal.

La puntuación se otorgará, atendiendo a lo señalado en el apartado primero, si la duración es de:

o 120 y más horas: 2 puntos.

o 100 horas y menos de 120 horas: 1,8 puntos.

o 80 horas y menos de 100 horas: 1,6 puntos.

o 60 y menos de 80 horas: 1,4 puntos.

o 40 y menos de 60 horas: 1,2 puntos.

o 20 y menos de 40 horas: 0,8 puntos.

o 15 horas y menos de 20 horas: 0,4 puntos

Los cursos realizados deben corresponderse con funciones o tareas propias de la plaza convocada o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa, en materia de prevención de ries-

gos laborales, debiendo aportarse por los interesados fotocopia del certificado del curso en el que conste la entidad convocante, la fecha de realización y el número de horas.

No se valorarán los cursos de menos de 15 horas. En los cursos deberá aportarse copia compulsada del certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento, en la que deberá constar el organismo o entidad que lo convocó e impartió, denominación, fecha de realización, contenido y número de horas.

La formación impartida por Universidades, públicas o privadas, que no tenga la naturaleza de formación académica reglada será objeto de valoración en este apartado. Salvo acreditación, cada crédito se computará a razón de 10 horas formativas.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

C) Operatividad en el puesto, por conocimiento en el uso de la aplicación de gestión de expedientes.

—Por Conocimiento en el uso de la aplicación de gestión de expedientes Gestiona esPúblico o ABSIS: 1 punto.

Se acreditará mediante título de formación emitido por la empresa, o certificado de la entidad correspondiente donde haya realizado su uso regular.

La calificación provisional del baremo de méritos será publicada por el Tribunal en la página web del Ayuntamiento de Noja y en el Tablón de anuncios, ordenados por la calificación obtenida, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales respecto de cada apartado de los méritos a valorar.

Los aspirantes recogidos en dicha lista tendrán un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación para formular alegaciones. Transcurrido el plazo anterior, y resultas, en su caso, las alegaciones por parte del Tribunal de selección, se publicará la calificación definitiva en el Ayuntamiento de Noja y en la Tablón de anuncios.

OCTAVA.- Relación final de superación del proceso.

El órgano de selección elevará a la Alcaldía, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En caso de empate en la fase de concurso, se resolverán aplicando los siguientes criterios:

En caso de empate, en la puntuación final, en primer lugar, se tendrá en cuenta el que menor perjuicio suponga a la hacienda municipal de la administración convocante; si persiste el empate, se dará preferencia a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y así sucesivamente, siguiendo el orden de los méritos objeto de valoración. Finalmente, se dará preferencia a las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre estas personas, se escogerá quien tenga acreditado mayor porcentaje de discapacidad. En el supuesto de que permanezca el empate se resolverá a favor del personal del sexo infrarrepresentado en la categoría correspondiente; si continua, a favor de la persona de más edad y por último se realizará un sorteo.

El órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas,

cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento y contratación, el órgano competente para el nombramiento podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad del proceso selectivo, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la contratación o nombramiento de un aspirante como laboral o como funcionario.

NOVENA.- Presentación de documentos y Resolución del proceso de selección.

En el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la relación de quienes han superado el proceso en la página web del Ayuntamiento de Noja y en el Tablón de anuncios, el aspirante propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o correspondiente documento identificativo compulsado.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera compulsado.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Superar reconocimiento médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones, salvo que ya obre en poder de la Administración.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral del Ayuntamiento de Noja están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, mencionado en la presente base, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a la formalización del correspondiente contrato laboral/ nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para, pasando a surtir efectos la designación para la contratación del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base octava.

DÉCIMA.- Vinculación de las bases y Recursos.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de

la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía-Presidencia de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DECIMOPRIMERA.- Protección de datos.

Las Convocatorias específicas fijarán la información básica sobre Protección de Datos, con base en el siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Noja
Finalidad	Procesos selectivos
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que le puedan asistir.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.ayuntamientodenoja.com/politica_privacidad.asp

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Procesos Selectivos" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Noja.

La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Noja para la utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos, así como de las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante serán publicados conteniendo la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

Noja, 13 de febrero de 2025.

La alcaldesa,
Mireia Maza Somarriba.

CVE-2025-1292



ANEXO I.

MODELO SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO PARA UNA PLAZA DE ARQUITECTO

(Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal - D.A. 6ª de la Ley 20/2021) de 1 plaza de Arquitecto.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

CONVOCATORIA:

Fecha:

Plaza: Arquitecto

Forma de Acceso: Concurso

Relación Estatutaria: Laboral.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso a que se refiere la presente instancia y
DECLARA:

Primero.- Que son ciertos los datos consignados, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si así le fuese requerido.

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso acompaña a este escrito relación de méritos, y los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

En Noja, a _____ de 202

Firmado: